

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM) PARA “TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA, SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN INFRAESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN FRENTE INCENDIOS FORESTALES, REDACCIÓN DE PLANES Y SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE QUEMAS PRESCRITAS, EN CASTILLA-LA MANCHA PARA 2021”, PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020. SUBMEDIDA 8.3. APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS FORESTALES, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES.

DÑA. MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 139/2019, de 16 de julio (DOCM núm. 141, de 141 de julio), conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en artículo 14.2.a) del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, con capacidad para la firma del presente encargo.

EXPONE

Primero. - La necesidad de efectuar el presente encargo se establece en el informe justificativo de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 3 diciembre de 2020.

En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (PDR), se incluye la Submedida 8.3: Apoyo para la prevención de daños a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Fundamentalmente, sus objetivos consisten en:

- Adecuar la estructura de la vegetación de las masas forestales de forma que exista discontinuidad en el combustible y las mismas puedan servir como áreas cortafuego.
- Crear y mantener cubiertas vegetales estables que sirva como efecto mitigador de las catástrofes naturales causadas por la incidencia en el medio de incendios forestales.
- Mitigar los efectos del cambio climático, debido al carácter de almacén de carbono de los bosques, estableciendo medidas preventivas para evitar su destrucción por incendios forestales, contribuyendo así al cumplimiento del Protocolo de Kioto.
- Implantación de medidas preventivas cuyo objeto es mantener el papel ambiental y económico de estos bosques que ser verían gravemente mermados por la ocurrencia de incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

A través de las siguientes actuaciones:



- La construcción de infraestructuras de protección y defensa contra incendios forestales, y el mantenimiento de estas infraestructuras.
- Actividades locales de prevención a pequeña escala contra incendios, incluyendo trabajos de selvicultura preventiva.

Con fecha de 10 de diciembre de 2020, según lo establecido en el Reglamento (UE) no 1305/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural, ha emitido informe favorable sobre las actuaciones encuadradas en el encargo, propuestas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de esta se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000/442B/72003 y fondo 423 y FPA423, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - El gasto ha sido autorizado el 29 de diciembre de 2020, por el Consejo de Gobierno.

Cuarto. - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto.- El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Quinto. - Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.



Por este motivo, se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO.- Encargar a la Empresa de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A. los trabajos para la ejecución de “TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA, SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN INFRAESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN FRENTE INCENDIOS FORESTALES, REDACCIÓN DE PLANES Y SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE QUEMAS PRESCRITAS, EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ANUALIDAD 2021”.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto del Servicio encargado que asciende a un máximo de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.860.586,44 €), de los cuales son:

- CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (45.557.356,85 €) para la anualidad 2021,

- CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VENITINUEVE EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.303.229,59 €) para la anualidad 2022,

en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, a cargo de las partidas presupuestarias siguientes:

LÍNEA 1 TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	23040000 G/442B/72003 FPA 423	6.630.754,57 €	701.119,53 €	7.331.874,10 €
AGE (7,5%)	23040000 G/442B/72003 F 423	2.841.751,96 €	300.479,80 €	3.142.231,76 €
FEADER (75%)	23040000 G/442B/72003 F 423	28.417.519,60 €	3.004.798,00 €	31.422.317,60 €
TOTAL INVERSIÓN		37.890.026,13 €	4.006.397,33 €	41.896.423,46 €
LÍNEA 2 SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	23040000 G/442B/72003 FPA 423	1.241.344,88 €	37.373,48 €	1.278.718,36 €
AGE (7,5%)	23040000 G/442B/72003 F 423	532.004,95 €	16.017,20 €	548.022,15 €
FEADER (75%)	23040000 G/442B/72003 F 423	5.320.049,49 €	160.172,04 €	5.480.221,53 €
TOTAL INVERSIÓN		7.093.399,32 €	213.562,72 €	7.306.962,04 €
LÍNEA 3 REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD INFRAESTRUCTURAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	23040000 G/442B/72003 FPA 423	17.555,10 €	2.731,76 €	20.286,86 €
AGE (7,5%)	23040000 G/442B/72003 F 423	7.523,61 €	1.170,75 €	8.694,36 €
FEADER (75%)	23040000 G/442B/72003 F 423	75.236,12 €	11.707,53 €	86.943,65 €





TOTAL INVERSIÓN		100.314,83 €	15.610,04 €	115.924,87 €
LÍNEA 4 REDACCIÓN DE PLANES				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	23040000 G/442B/72003 FPA 423	47.749,04 €	6.821,29 €	54.570,33 €
AGE (7,5%)	23040000 G/442B/72003 F 423	20.463,88 €	2.923,41 €	23.387,29 €
FEADER (75%)	23040000 G/442B/72003 F 423	204.638,75 €	29.234,10 €	233.872,85 €
TOTAL INVERSIÓN		272.851,67 €	38.978,80 €	311.830,47 €
LÍNEA 5 SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN QUEMAS PRESCRITAS				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	23040000 G/442B/72003 FPA 423	35.133,86 €	5.019,12 €	40.152,98 €
AGE (7,5%)	23040000 G/442B/72003 F 423	15.057,37 €	2.151,05 €	17.208,42 €
FEADER (75%)	23040000 G/442B/72003 F 423	150.573,67 €	21.510,53 €	172.084,20 €
TOTAL INVERSIÓN		200.764,90 €	28.680,70 €	229.445,60 €
TOTAL LÍNEAS MEDIDA 8.3				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	23040000 G/442B/72003 FPA 423	7.972.537,45 €	753.065,18 €	8.725.602,63 €
AGE (7,5%)	23040000 G/442B/72003 F 423	3.416.801,76 €	322.742,22 €	3.739.543,98 €
FEADER (75%)	23040000 G/442B/72003 F 423	34.168.017,64 €	3.227.422,19 €	37.395.439,83 €
TOTAL		45.557.356,85 €	4.303.229,59 €	49.860.586,44 €

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales por línea, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado. En la memoria económica incluida en la memoria de bases técnicas aprobada, figura una estimación de los presupuestos de cada actuación prevista.

La periodicidad de las certificaciones será mensual, siempre que la suma de las certificaciones respete el máximo presupuestado para cada año, con arreglo a la estipulación quinta de este acuerdo. Las certificaciones, aunque se encuentren englobadas en este acuerdo, se emitirán de forma independiente para cada proyecto, e indicarán claramente a qué proyecto se imputan, permitiéndose así conocer en todo momento el grado de ejecución de todos los proyectos.

Acompañando a cada una de las solicitudes de pago emitidas por parte de la empresa, y previa a la certificación, GEACAM realizará un certificado de no existencia de doble financiación de ninguna de las actuaciones o unidades reflejadas en la misma.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

A este encargo le es de aplicación la condición suspensiva dispuesta en la regla 34.bis de la Instrucción de Operatoria Contable, referente a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del mismo. En particular estará supeditado a la existencia de fondos comunitarios suficientes, pudiendo suspenderse el mismo cuando no estén asegurados.

La Consejería de Desarrollo Sostenible podrá introducir variaciones en las unidades de ejecución que impliquen modificación en las cantidades de las partidas presupuestarias entre las diferentes líneas y/o anualidades, siempre que no impliquen introducir unidades nuevas ni



variaciones en el importe total del encargo. Esta modificación se aprobará previa tramitación presupuestaria correspondiente y fiscalización plena de la Intervención General

TERCERO. – Aprobar que la duración del encargo será desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2021.

CUARTO. – Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en este acuerdo se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos de ellos designados por la Consejería de Desarrollo Sostenible, y otros dos designados por GEACAM, S.A., que de acuerdo con los principios recogidos en este acuerdo y en las normas de general aplicación, fijarán los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no contemplados en las estipulaciones de éste. Esta comisión será presidida por el Director General de Medio Natural y Biodiversidad.

QUINTO - La dirección técnica de la Orden de encargo será asumida por la persona responsable de la Dirección del COR.

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad designará los miembros que representen a la Consejería de Desarrollo Sostenible en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación anterior.

SEXTO - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1. La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2. El presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3. La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la empresa GEACAM, S.A., que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.

4. Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM, S.A. tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

5. La empresa GEACAM, S.A. queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá



copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren: la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros. Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

6. La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

7. GEACAM, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.

8. GEACAM, S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

9. GEACAM, S.A. responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.

10. GEACAM, S.A. designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación entre con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la dirección facultativa, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.



ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

11. GEACAM, se crea mediante la Ley 1/2006, como medio instrumental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al servicio de la política medioambiental y de desarrollo rural de esta Administración Pública, quedando adscrita a la Consejería que detente las competencias sobre estas materias. Para las actuaciones en las que GEACAM no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que GEACAM, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por GEACAM, S.A., se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

Es necesaria autorización expresa, de la Administración, de cualquier subcontratación a realizar, siendo necesaria su previa notificación.

12. Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. - La participación financiera de la Unión Europea, a través del FEADER, en la redacción, licitación y ejecución de los proyectos objeto del presente acuerdo debe quedar reflejada en los documentos del expediente, anuncios (tanto de licitación como de adjudicación) que se publiquen, y en cualquier tipo de publicidad que se realice. Asimismo, en cuanto a la colocación de vallas publicitarias en el lugar de las actuaciones y placas conmemorativas se estará a lo dispuesto en la normativa de desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



En cumplimiento de lo establecido en el citado Reglamento, será obligación de la empresa encargada de la ejecución de las obras colocar en cada una de las infraestructuras sobre las que se va a actuar una placa explicativa, si el coste total supera los 50.000 €, o una valla publicitaria, si el coste es superior a 500.000 €, con las características indicadas en el citado anexo.

Del mismo modo, en toda publicidad que se lleve a cabo debe figurar la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con arreglo a los requisitos establecidos al efecto.

En Toledo, a la fecha de la firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: D^a. Mercedes Gómez Rodríguez.

